

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REAL ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL LVII CONCURSO MORFOLÓGICO-FUNCIONAL DE GANADO SELECTO CABALLAR DE LA FERIA DEL CABALLO DE JEREZ 2024.**

**REUNIDOS**

De una parte, la **REAL ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA (en adelante, ANCCE)**, con domicilio en Sevilla, Cortijo Cuarto Viejo s/n, con CIF G-41071960, representada por D. José Juan Morales Fernández en su condición de Presidente en virtud de su nombramiento acordado en fecha 22 de abril de 2022.

Y de otra parte, **el AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (en adelante, el Comité Organizador)**, con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Consistorio nº 15, código postal 11403, con C.I.F. 1102000-E, representado por D. Francisco J. Zurita Martín, competencia delegada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2023, una vez aprobado el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de Abril de 2024.

Las Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y facultades bastantes para el otorgamiento del presente documento, y en su virtud,

**EXPONEN**

I.- ANCCE expone:

- Que uno de sus fines asociativos es la organización y coordinación a nivel autonómico, nacional e internacional, de concursos, competiciones, exposiciones, subastas, concentraciones o cualquier otro tipo de eventos encaminados a potenciar el caballo de Pura Raza Española.
- Que en cumplimiento del referido fin, publica anualmente el Calendario Oficial de Concursos PRE en el que se incluyen los distintos Concursos Morfológico-Funcionales PRE, que son aquellas competiciones promovidas

por Comités Organizadores -personas físicas o jurídicas o entidades de toda clase-, abiertas a todas las ganaderías y ejemplares inscritos en el Libro Genealógico del Caballo de Pura Raza Española (en adelante, LG PRE).

- Que el Reglamento de Concursos Morfológico-Funcionales PRE 2024 (en adelante, el Reglamento de Concursos) al que están sometidos todos los Comités Organizadores dispone en su artículo 5 que los objetivos que deben perseguirse con la celebración de los concursos son:

- a) Contribuir al fomento, conservación, expansión y prestigio de la cría del caballo de Pura Raza Española, tanto en España como fuera de España.
- b) Facilitar a los ganaderos la posibilidad de una mejor selección de sus productos.
- c) Impulsar la adquisición de reproductores con el fin de promocionar las excelencias del caballo de Pura Raza Española.
- d) Velar por el bienestar y adecuado trato de todos los ejemplares en sus instalaciones.
- e) Promover la comercialización del caballo de Pura Raza Española.

- Que los Concursos Morfológico-Funcionales PRE incluidos en el Calendario Oficial de Concursos PRE del año 2024 han sido clasificados en tres categorías atendiendo a criterios tales como su antigüedad, trayectoria, nº de ejemplares inscritos en ediciones anteriores y disponibilidad de recursos, disponiéndose en el Reglamento de Concursos que ANCCE, discrecionalmente, colaborará con los concursos 3\* que se celebren en España prestándoles apoyo y ayuda económica, previa suscripción del oportuno convenio.

## II.- El Comité Organizador expone:

- Que desde el año 1967 viene organizando el Concurso Morfológico-Funcional de Ganado Selecto Caballar en Jerez de la Frontera, el cual ha sido categorizado este año en el Calendario Oficial de Concursos PRE como Concurso 3\*, estando interesado por ello en contar con el apoyo y ayuda económica de ANCCE para la organización de la edición 2024.

III.- ANCCE y el Comité Organizador exponen -en base al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a los expositivos I y II anteriores- que han acordado formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se registrá por las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO.

Es el objeto de este Convenio establecer los términos y condiciones que regularán la colaboración de ANCCE con el Comité Organizador para la celebración del LVII Concurso Morfológico-Funcional de Ganado Selecto Caballar en Jerez de la Frontera, edición de 2024 (en adelante, el Concurso), previsto entre los días 4 y 7 de mayo de dicho año.

### SEGUNDA.- BASES DE LA COLABORACIÓN.

#### A) Por cuenta del Comité Organizador.-

El Comité Organizador se obliga a cumplir cuantas normas y deberes se establecen en el Reglamento de Concursos, y especialmente las contenidas en los artículos 8, 10 y 11 del mismo referidas a infraestructuras, servicios y obligaciones específicas, cuales son:

a) Contar con las siguientes infraestructuras para la celebración del concurso:

- Disponer de una Pista de competición de 60x20 metros y una Pista de calentamiento.
- Disponer de boxes y duchas para machos y hembras suficientemente distanciados entre sí y que garanticen la seguridad y el bienestar de los ejemplares.
- Tener capacidad para albergar, al menos, 130 ejemplares.
- Megafonía.
- Luz.
- Existencia de infraestructuras hoteleras y dotaciones convenientes.

b) Contar con los siguientes servicios durante toda la celebración del concurso:

- Ambulancia.
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Cama para el alojamiento de los ejemplares.
- Servicio de Veterinario Oficial del Concurso.
- Servicio de Herrador.
- Realizar fotografías y vídeos oficiales y, opcionalmente, la emisión en directo de la celebración de las pruebas.

c) Obtener por su cuenta y riesgo los preceptivos permisos, autorizaciones, certificaciones y licencias que exija la normativa estatal o autonómica para la celebración de este tipo de eventos.

d) En lo que al desarrollo del concurso se refiere:

- Celebrar, al menos, una de las siguientes pruebas asociadas al concurso morfológico: PSCJ, Alta Escuela, Doma Vaquera, Enganches, Equitación de Trabajo, Salto, Concurso Completo. Para los que se celebren fuera de España, la celebración de la prueba asociada será opcional.
- Celebración de todas las secciones y participación en cada una de ellas, salvo las secciones de cobras 13ª y 14ª, que será opcional. No podrá celebrarse las de añojos y castrados (1ª, 2ª y 15ª).
- Entregar el Avance de Programa del concurso a ANCCE antes del cierre de la inscripción para su publicación en la web.

e) Asumir y abonar los gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje de los Jueces elegidos para el juzgamiento del concurso.

f) Asumir el gasto de hospedaje del Delegado ANCCE designado por la Comisión de Concursos para supervisar las actuaciones del Comité Organizador.

A este fin, el Comité Organizador pondrá en marcha todos los procedimientos de contratación pertinentes, así como la fiscalización de los mismos.

## B) Por cuenta de ANCCE.-

ANCCE prestará al Comité Organizador apoyo logístico en la gestión de las inscripciones de los participantes en el Concurso, las cuales, según se dispone reglamentariamente, se presentarán telemáticamente en ANCCE a través de la zona de ganaderos de la web del LG PRE. El Comité Organizador podrá descargar las inscripciones a través de la aplicación de ANCCE.

Asimismo, ANCCE prestará ayuda económica al Comité Organizador por un importe máximo de 3.800 euros, repartidos de la siguiente manera:

- 2.800 euros, que se entregarán tras la finalización del Concurso, una vez se haya confirmado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el presente convenio.

- 1.000 euros, destinados a la organización del concurso "Copa ANCCE Equitación de Trabajo", teniendo la obligación de dejar la inscripción gratuita a los ejemplares PRE participantes. Se entregarán junto con la cantidad referida en el punto anterior.

Para la entrega de la ayuda económica, el C.O. remitirá recibí del importe correspondiente.

En caso de no realizarse la disciplina de equitación de trabajo paralelamente al Concurso sólo se prestará una ayuda económica de 2.800 euros.

### **Tercera.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una Comisión mixta integrada por un/a representante de cada una de las partes, designados/as por los mismos.

La Comisión tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, y resolverá cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento del mismo puedan plantearse, acordando modificaciones que no afecten a aspectos sustanciales del Convenio.

### **CUARTA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.**

El presente Convenio, que surte efectos desde la fecha de su firma, será de aplicación exclusivamente para la edición de 2024 del concurso, sin posibilidad de prórroga para sucesivas ediciones.

ANCCE podrá dar por resuelto unilateralmente este Convenio en cualquier momento en caso de incumplimiento por el Comité Organizador de cualquiera de las obligaciones recogidas en el mismo o en el Reglamento de Concursos así como por la no observancia de la buena fe en la actuación de éste, bastando para ello la mera comunicación al Comité Organizador.

La resolución del presente Convenio conllevará automáticamente la pérdida de la ayuda económica referida en la estipulación 2, B) anterior, quedando liberada ANCCE de su compromiso de abono, sin perjuicio de su derecho a reclamar la indemnización por los daños y perjuicios que, su caso, le cause el incumplimiento del Comité Organizador.

### **QUINTA.- INDEPENDENCIA.**

Este Convenio no implica vinculación de clase alguna ni supone la creación de asociación, agencia, joint venture o cualquier tipo similar de vinculación entre las Partes. Tampoco implica la concesión de ningún tipo de poder o autorización recíproca para contratar o efectuar promesas u ofrecimientos a terceros sin el beneplácito previo expreso de la otra Parte.

#### **SEXTA.- RESPONSABILIDAD.**

El Comité Organizador exime a ANCCE de toda responsabilidad frente a participantes, terceros y empleados que se deriven por razón de la celebración del Concurso.

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Toda información que las Partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la formalización y ejecución del presente Convenio, tanto técnica, estratégica, comercial o de cualquier otro tipo, deberá considerarse Información Confidencial amparada por el secreto profesional. Las Partes se comprometen a no copiar, reproducir, conservar, ni por cualquier otro procedimiento ceder información o material facilitado entre ellas a terceros, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial, de información o materiales facilitados, sin la previa y expresa autorización, manifestada por escrito.

En virtud de lo anterior, las Partes asumen la obligación de no revelar, ni permitir a nadie revelar la Información confidencial, así como a restringir el acceso a ella sólo a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del presente Convenio y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.

#### **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las Partes reconoce que la legislación sobre Protección de Datos Personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales, comprometiéndose expresamente a utilizar aquellos a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales, así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso ni tan si quiera a efectos de su conservación.

Las obligaciones establecidas para las Partes serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, externos e internos, y subcontratistas.

#### **NOVENA.- GASTOS E IMPUESTOS.**

Los gastos e impuestos derivados del presente Convenio y su ejecución serán soportados por las Partes conforme a Ley.

#### **DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda comunicación que deban dirigirse las Partes respecto al presente Convenio deberá realizarse mediante un medio que permita acreditar su contenido y la constancia de su recepción, a las direcciones indicadas en el encabezamiento así como los siguientes correos electrónicos:

ANCCE email: rolivares@ancce.com

EL COMITÉ ORGANIZADOR email: jaime.delacalle@aytojerez.es

#### **UNDÉCIMA.- INFORMACIÓN AL CIUDADANO.**

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, y la Ley 1/2014 de Transparencia de Andalucía, este Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

#### **DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este Convenio tiene la naturaleza administrativa y se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo previsto en su clausulado y demás normas especiales.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



Real Asociación Nacional  
de Criadores de Caballos  
de Pura Raza Española



**Ayuntamiento de Jerez**

**DECIMOTERCERA.- FUERO.**

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla, para resolver todas aquellas situaciones litigiosas que del presente Convenio se deriven.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



Fdo.: José Juan Morales Fernández

PRESIDENTE DE ANCCE

Fdo.: Francisco J. Zurita Martín

DELEGADO DE CULTURA. FIESTAS,  
PATRIMONIO HISTÓRICO Y  
CAPITALIDAD CULTURAL

Resolución de Alcaldía de 19 de  
diciembre de 2023

	<b>Código Cifrado de Verificación:</b> [REDACTED]	[REDACTED]
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Francisco J. Zurita Martín, Delegado de Cultura, Fiestas, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural	FECHA   25/04/2024